

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 13004

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de la Ley 11.955 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º: Declárase de Interés Provincial el "Proyecto de Reconstrucción Histórica e Instalación de Museo, Reserva y Monumento Natural en Vueltta de Obligado", en el partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires."

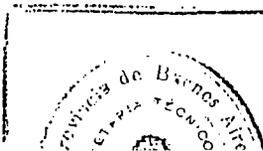
ARTICULO 2º: Incorpóranse como artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 11.955 los siguientes:

"ARTICULO 2º: En el marco de lo preceptuado por el artículo 1º, se declara Reserva y Monumento Natural el paraje conocido como "Vueltta de Obligado" promoviendo la creación e instalación de un Museo que conmemore el histórico combate que tuviera lugar en el sitio."

"ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo Provincial requerirá de los organismos públicos oficiales y entidades privadas involucradas, y en particular, del Ministerio de Defensa de la Nación, de la Secretaría de Cultura de la Nación, Universidades y de la Administración de Parques Nacionales y de la Asociación Ornitológica del Plata, el más amplio apoyo y consideración a este proyecto."

"ARTICULO 4º: A los efectos del artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para instrumentar los medios necesarios a tal fin, pudiendo celebrar los convenios que estime convenientes con el Gobierno Nacional, Universidades e Instituciones Culturales tendientes a concretar dicho objetivo."

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

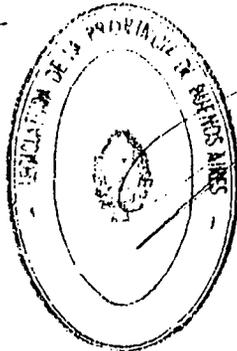


"ARTICULO 5º: Invítase a los Municipios del noroeste de la provincia de Buenos Aires a participar de este proyecto, aportando todos aquellos elementos e ideas que tengan relación con el Combate de "Vuelta de Obligado", y que contribuyan al enriquecimiento cultural del hecho histórico que se pretende conmemorar, generando con su accionar conjunto un eje turístico-natural de singular trascendencia para la región."

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Oscar E. Echeverría
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Sdor. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires